

Que, a través del Memorándum N° 283-2020-AGN/SG-OA, la Oficina de Administración solicita la disponibilidad presupuestal a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a fin de garantizar la transferencia mediante certificación de crédito presupuestario por el monto de S/. 51,307.00 (cincuenta y un mil trescientos siete y 00/100 soles) y por el monto de S/. 5,217.66 (cinco mil doscientos diecisiete y 66/100 soles) correspondiente al ejercicio 2021 para cubrir la retribución económica del servicio de auditoría externa, a favor de la Contraloría General de la República con cargo al presupuesto de 2020;

Que, mediante el Memorándum N° 231-2020-AGN/SG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a raíz de lo opinado por el Área de Presupuesto con Informe N° 631-2020-AGN/SG-OPP-AP, concluye que se otorga la disponibilidad presupuestal por el monto total de S/. 56, 524.66 (cincuenta y seis mil quinientos veinticuatro y 66/100 soles) y se aprueba la certificación de crédito presupuestario de la transferencia financiera correspondiente al servicio de auditoría del Archivo General de la Nación del periodo 2020;

Que, con Informe N° 232-2020-AGN/SG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina favorablemente sobre la transferencia financiera con cargo al presupuesto institucional del Archivo General de la Nación, por contar con sustento técnico y legal correspondiente;

Con los visados de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

De conformidad con Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; y el Decreto Supremo N° 005-2018-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación;

#### SE RESUELVE

**Artículo 1.-** Aprobar la transferencia financiera con cargo al Presupuesto Institucional 2020 del Pliego 060: Archivo General de la Nación, Unidad Ejecutora 016: Oficina Técnica Administrativa - Archivo General de la Nación hasta por la suma de S/.56, 524.66 (cincuenta y seis mil quinientos veinticuatro y 66/100 soles) en la fuente de financiamiento de recursos ordinarios, a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, Unidad Ejecutora 001: Contraloría General de la República, destinado a la contratación de la sociedad de auditoría externa, correspondiente al ejercicio 2020.

**Artículo 2.-** Encargar al Área de Trámite Documentario y Archivo que notifique la presente resolución a los interesados.

**Artículo 3.-** Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal web institucional del Archivo General de la Nación ([www.agn.gob.pe](http://www.agn.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE ALFREDO RAFAEL ORTIZ SOTELO  
Jefe Institucional

1903397-1

## Designan asesor de la Jefatura Institucional del Archivo General de la Nación

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 126-2020-AGN/J

Lima, 13 de noviembre de 2020

VISTOS, el Informe N° 689-2020-AGN/SG-OA-ARH, de fecha 6 de noviembre de 2020, emitido por el Área de Recursos Humanos; el Informe N° 155-2020-AGN/SG-OA, de fecha 9 de noviembre de 2020, emitido por la Oficina de Administración; y, el Informe N° 233-2020-AGN/SG-OAJ, de fecha 13 de noviembre de 2020, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2018-MC, de fecha 14 de junio de 2018, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación. Así, mediante los artículos 6 y 7 de dicho cuerpo normativo se detallan las funciones de la Jefatura Institucional que es el órgano de mayor autoridad que ejerce la titularidad, dirección y representación de la entidad y del pliego presupuestal;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 500-2018-MC, de fecha 30 de noviembre de 2018, se aprobó el cuadro para asignación de personal provisional del Archivo General de la Nación, el cual contempla el cargo de confianza de asesor, correspondiente a la Jefatura Institucional; que al respecto, mediante Resolución Jefatural N° 142-2019-AGN/J, de fecha 18 de julio de 2019, se aceptó la renuncia formulada por el abogado Carlos Alberto Peralta Fajardo al cargo de asesor de la Jefatura Institucional;

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1057 define al contrato administrativo de servicios como una modalidad especial de contratación laboral privativa del Estado, que no se encuentra sujeta a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; a su vez, el literal a) del artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, indica que es posible la designación temporal de los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios, entre otros, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

Que, asimismo, a través del Informe Técnico N° 219-2016- SERVIR/GPGSC, de fecha 15 de febrero de 2016, atendiendo a la necesidad institucional de designar temporalmente a personal bajo contrato administrativo de servicios, la Autoridad Nacional del Servicio Civil reconoce la posibilidad de celebrar contrato temporal respecto de un puesto directivo o de confianza del régimen de los decretos legislativos números 276 y 728, pudiendo incluso establecerse requisitos diferentes a los establecidos en los documentos de gestión de la entidad;

Que, mediante Informe N° 689-2020-AGN/SG-OA-ARH, de fecha 6 de noviembre de 2020, el Área de Recursos Humanos informó a la Oficina de Administración que se encuentra habilitada una plaza de empleo de confianza para la Jefatura Institucional, en el cargo de asesor; en ese sentido, mediante el Informe N° 155-2020-AGN/SG-OA, de fecha 9 de noviembre de 2020, la Oficina de Administración comunica a la Secretaría General la referida habilitación y cumple con remitir la autorización efectuada por parte del Ministerio de Economía y Finanzas para el referido puesto;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 233-2020- AGN/SG-OAJ, de fecha 13 de noviembre de 2020, opina por la regularidad del procedimiento, realizado bajo el Decreto Legislativo N° 1057, para la designación de un asesor para la Jefatura Institucional;

Con los visados del Área de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

De conformidad con la Ley N° 25323 que crea el Sistema Nacional de Archivos y su Reglamento, el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación aprobado a través del Decreto Supremo N° 005-2018-MC;

#### SE RESUELVE

**Artículo 1.-** Designar, con efectividad desde el 17 de noviembre de 2020, al señor Jorge Antonio Moreno Matos en el cargo de confianza de asesor de la Jefatura Institucional del Archivo General de la Nación.

**Artículo 2.-** Encargar al Área de Trámite Documentario y Archivo que notifique la presente resolución a los interesados.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del Archivo General de la Nación ([www.agn.gob.pe](http://www.agn.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y archívese.

JORGE ALFREDO RAFAEL ORTIZ SOTELO  
Jefe Institucional

1903551-1

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

### CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLOGICA

#### Aprueban otorgamiento de subvención a la Universidad Peruana Cayetano Heredia

##### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 130-2020-CONCYTEC-P

Lima, 16 de noviembre de 2020

VISTOS: El Informe Técnico - Legal N° 068-2020-FONDECYT-USM-OGPP-OGAJ y el Proveído N° 141-2020-FONDECYT-DE de la Unidad Ejecutora Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT, y;

##### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Concesión de Subvención de fecha 24 de julio de 2020, emitida en el marco del Expediente N° 2020/SPE/0000400057, la AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, en adelante AECID, concedió al estado peruano, a través de EL CONCYTEC, una subvención dineraria ascendente a € 77,200.00 (Setenta y Siete Mil Doscientos y 00/100 Euros), destinada a financiar la intervención "Implementación y validación de un panel de test moleculares rápidos y de bajo costo para el diagnóstico de SARS-CoV-2 sin RT-PCR", que tiene por finalidad contribuir al desarrollo de la biotecnología en el marco de un proceso de mejora de la ciencia e innovación tecnológica en Perú;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 108-2020-CONCYTEC-P de fecha 12 de octubre de 2020, se resuelve aceptar la donación dineraria efectuada por AECID, a favor del Pliego N° 114 Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), por la suma de S/ 301,080,00 (Trescientos Un Mil Ochenta y 00/100 Soles), con la finalidad de financiar la intervención "Implementación y validación de un panel de test moleculares rápidos y de bajo costo para el diagnóstico de SARS-CoV-2 sin RT-PCR", proyecto de investigación determinado por AECID;

Que, a través de la Resolución de Presidencia N° 125-2020-CONCYTEC-P de fecha 5 de noviembre de 2020, se resuelve autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 114: CONCYTEC, a favor de la Unidad Ejecutora 002: FONDECYT, por el importe total de S/ 301,080,00 (Trescientos Un Mil Ochenta y 00/100 Soles), en la fuente de financiamiento 4: Donaciones y Transferencias;

Que, la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, en su Numeral 1) autoriza excepcionalmente al CONCYTEC, a partir de la vigencia de la citada Ley, con la finalidad de cofinanciar programas y proyectos en materia de ciencia, tecnología e innovación tecnológica, a: a) Efectuar transferencias financieras a favor de entidades públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; y

b) Otorgar subvenciones a favor de personas jurídicas privadas, domiciliadas y no domiciliadas en el país. Asimismo, dispone que las referidas transferencias y subvenciones se aprueban mediante resolución del Titular del Pliego CONCYTEC, previa suscripción de convenio e informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces, debiéndose publicar en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 156-2018-CONCYTEC-P de fecha 11 de setiembre de 2018, se aprueba la Directiva N° 003-2018-CONCYTEC-OGPP, "Disposiciones para la aprobación de Transferencias Financieras y/u Otorgamiento de Subvenciones en el marco de lo dispuesto en la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016", en adelante la Directiva, la cual ha sido modificada mediante Resolución de Presidencia N° 092-2019-CONCYTEC-P y 038-2020-CONCYTEC-P;

Que, el Numeral 6.3.1 de la Directiva establece que la Dirección Ejecutiva del FONDECYT y la Unidad de Seguimiento y Monitoreo son los responsables de verificar que se cumplan todos los requisitos establecidos en el convenio o contrato respectivo, los requisitos establecidos en las Bases del Instrumento Financiero, en el Plan Operativo del Proyecto, en las Directivas, Guías y Lineamientos u otros documentos normativos similares para proceder a los desembolsos solicitados por el FONDECYT, así como de precisar si se trata de un Instrumento/Esquema Financiero que se encuentra en ejecución cuyo convenio ha sido suscrito con entidades públicas o personas jurídicas privadas domiciliadas y no domiciliadas en el país, o si se trata de un Esquema Financiero proveniente de un concurso;

Que, el Numeral 6.3.2 de la Directiva señala que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto es responsable de la emisión del Certificado de Crédito Presupuestario y de verificar que se esté cumpliendo con las disposiciones contenidas en la Directiva;

Que, conforme al Numeral 6.3.3 de la Directiva, la Oficina General de Asesoría Jurídica es responsable de: i) Verificar la vigencia del convenio o contrato materia de subvención o transferencia, ii) Verificar que la entidad o persona jurídica a quien se propone transferir o subvencionar, cuente con la Resolución que lo declare ganador del Instrumento Financiero respectivo, en caso provenga de un concurso, y iii) Verificar que se esté cumpliendo con las disposiciones contenidas en la Directiva;

Que, mediante el Proveído N° 141-2020-FONDECYT-DE la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora FONDECYT, solicita se apruebe el otorgamiento de la subvención a una persona jurídica privada por un importe total ascendente a S/ 272,778.00 (Doscientos Setenta y Dos Mil Setecientos Setenta y Ocho y 00/100 Soles), a favor de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, persona jurídica privada con la que se suscribió el Contrato N° 111-2020-FONDECYT, señalando que permitirá cofinanciar el Proyecto de Investigación Científica denominado "Implementación y validación de un panel de test moleculares rápidos y de bajo costo para el diagnóstico de SARS-CoV-2 sin RT-PCR", para lo cual remite el Informe Técnico Legal N° 068-2020-FONDECYT-USM-OGPP-OGAJ, mediante el cual el Responsable de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de la Unidad Ejecutora FONDECYT, la Jefa (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC, determinan la viabilidad técnica, presupuestal y legal para efectuar el otorgamiento de la subvención a una persona jurídica privada, para el desarrollo del proyecto señalado en el Informe Técnico Legal, para tal efecto adjunta el Certificado de Crédito Presupuestario N° 1330-2020, y copia del contrato suscrito que se encuentra vigente;

Que, el Informe Técnico Legal concluye que la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de la Unidad Ejecutora FONDECYT, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC, cada una en el ámbito de su competencia, emiten opinión técnica, presupuestal y legal favorable, habiendo verificado el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la Directiva N° 003-2018-CONCYTEC-OGPP, en el contrato suscrito, en los documentos normativos,